



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS DERIVADAS DE FENÓMENOS CLIMÁTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. SONIA CARRILLO ROSILLO, COORDINADORA GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, EL ARQ. JOSÉ LUIS RAMÍREZ CAMPOS, SUBCOORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA; EL ING. JOSÉ ANTONIO ANGUIANO BREÑA, SUBCOORDINADOR DE CAMINOS, Y EL LIC. RODRIGO ALCOCER MARTÍNEZ, DIRECTOR JURÍDICO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA M. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, PRESIDENTA MUNICIPAL Y LA C. VIVIANA MARTINEZ GARCIA, SÍNDICO, REGIDORA **DENOMINÁNDOSELES** CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS **SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

I. "LA COMISIÓN" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.
- **i.2.** Es competente para otorgar y promover la asistencia técnica a los Ayuntamientos en materia de obra pública, así como convenir con las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal y con integrantes u organizaciones del sector público, social, académico y privado, las acciones necesarias para cumplir con los objetivos fijados por esa Ley, conforme a lo previsto en el artículo 3 fracciones IX y X de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.
- I.3. La Ing. Sonia Carrillo Rosillo, Coordinadora General y Representante Legal, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XI y 13 fracción II de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y 18 párrafo primero, 21 y 23 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido por el C. Gobernador del Estado de Querétaro, Lic. Mauricio Kuri González.
- I.4. La C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa y Apoderada Legal, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, e interviene en el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el Poder Notarial No. 71,270 de fecha 11 de junio de 2019, otorgado ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 31 de la demarcación notarial de Querétaro, Querétaro.

l'

Página 1 de 6











- **I.5.** El Arq. José Luis Ramírez Campos y el Ing. José Antonio Anguiano Breña, Subcoordinadores de Infraestructura y Caminos, respectivamente, acreditan su personalidad mediante los nombramientos de fecha 01 de octubre de 2021, e intervienen en el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto en los artículos 11 fracciones I y V y 12 fracciones IX y XIX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, respectivamente; así como con los poderes otorgados en fecha 01 de octubre de 2021, por la Ing. Sonia Carrillo Rosillo, Coordinadora General.
- I.6. El Lic. Rodrigo Alcocer Martínez, Director Jurídico, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, e interviene en el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto en el artículo 23 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.
- I.7. Señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el ubicado en Pasteur No. 27 Norte, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., con Registro Federal de Contribuyentes CEC-851227-GI3.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

- II.1. Es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- **II.2.** Por disposición de ley y con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los Síndicos, terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante Acuerdo expreso del Ayuntamiento lo determine.
- II.3. Comparece en la suscripción del presente instrumento, la M. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidenta Municipal y la C. Viviana Martínez García, Regidora Síndico quienes acreditan su intervención con la Constancia de Mayoría y con el Acta de la Sesión Solemne de fecha 01 de octubre de 2021, así como en lo previsto por los artículos 7 y 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracción XVIII y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- II.4. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Andador Juárez N° 3, Municipio de Toliman, Querétaro, Código Postal 7600 y Registro Federal de Contribuyentes MTQ850101JZA.



Página 2 de 6





III. "LAS PARTES" declaran que:

- **III.1.** Se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento, las facultades de sus representantes para suscribir el presente Convenio, así como que tienen la capacidad legal y recursos necesarios para cumplir las obligaciones que asumen derivadas de este acto.
- III.2. En el ámbito de sus facultades, es su voluntad coordinar recursos y acciones de manera institucional para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
- III.3. En el presente acuerdo de voluntades no existen vicios del consentimiento.
- III.4. Están de acuerdo en sujetarse a lo previsto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LA COMISIÓN" y "EL MUNICIPIO", para la atención de las contingencias y la reparación de los daños ocasionados o que se ocasionen con motivo de fenómenos climatológicos que se presenten en territorio municipal, tales como precipitaciones pluviales intensas, tormentas eléctricas, granizadas, inundaciones, entre otras.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN. Para dar cumplimiento al objeto materia de este Convenio, **"LA COMISIÓN"** conforme a su capacidad operativa y disponibilidad de sus recursos humanos y materiales, se compromete a:

- I. Apoyar a "EL MUNICIPIO" con préstamo de maquinaria, para la realización de los trabajos que sean necesarios para la atención de las afectaciones ocasionadas por los fenómenos climatológicos que se presenten en su territorio.
- **II.** Apoyar a "**EL MUNICIPIO**" con personal, para la operación de la maquinaria que se requiera para la realización de los trabajos que sean necesarios, para la atención de las afectaciones ocasionadas por los fenómenos climatológicos que se presenten en su territorio.
- III. Apoyar a "EL MUNICIPIO" con diésel e insumos que se requieran para el correcto funcionamiento de la maquinaria.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO. Para dar cumplimiento al objeto materia de este Convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

1-1-





- I. Formalizar por escrito, la correspondiente solicitud de colaboración, indicando la zona del municipio en la que se brindará el apoyo por parte de "LA COMISIÓN", y describiendo de manera precisa en qué consisten los trabajos con maquinaria que llevará a cabo esta última, incluyendo un reporte fotográfico.
- II. Suministrar el material e insumos de construcción que se requieran para la realización de los trabajos que sean necesarios dentro del territorio de su municipalidad para dar atención a las contingencias y daños ocasionados por los fenómenos climatológicos que se presenten en territorio, tales como arena, piedra, cemento, entre otros.
- III. Colocar señalamientos de seguridad y abanderamiento en la zona en que se llevarán a cabo los trabajos a cargo de "LA COMISIÓN", para garantizar la seguridad de los operadores de maquinaria y ciudadanos en general, y evitar accidentes.
- IV. Proporcionar el personal de "EL MUNICIPIO" que deberá hacer el acompañamiento y dar instrucciones de los trabajos al momento de los mismos al personal de "LA COMISIÓN", ya que las actividades a realizar, son de carácter emergente.

CUARTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES. "LAS PARTES" acuerdan que para todo lo relacionado con el presente Convenio, designan como responsables directos para dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, a los servidores públicos que más adelante señalarán, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere, no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegado el momento, por quienes les substituyan en esos puestos, como responsables operativos:

Por "EL MUNICIPIO":

1. EL ING. ALBERTO MENDOZA PEREZ, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN.

Por "LA COMISIÓN":

- EL ARQ. JOSÉ LUIS RAMÍREZ CAMPOS, SUBCOORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA.
- 2. EL ING. JOSÉ ANTONIO ANGUIANO BREÑA, SUBCOORDINADOR DE CAMINOS.

QUINTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio de Coordinación será del día 01 de octubre de 2021, al día 30 de septiembre de 2024.

_-{--





SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente instrumento jurídico podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, y por escrito, mediante la firma de Convenio Modificatorio.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se cumplirán las obligaciones que a cada parte corresponda.

OCTAVA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general que se realicen con motivo de este instrumento, deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones de éste.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, será obligación de éstos, notificar por escrito a la otra con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de oubicación se realice.

NOVENA.- AUSENCIA DE VICIOS DE CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este Convenio de Coordinación de Ejecución de Obra Pública podrá darse por terminado anticipadamente por el cumplimiento de su objeto o por el acuerdo de "LAS PARTES". En ambos supuestos se deberá elaborar el instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para el caso de solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan resolverlo conforme al siguiente procedimiento:

- De común acuerdo, respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento; y
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando expresamente a cualquier otro fuero o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

l'

Página 5 de 6





LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, Y SABEDORAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, CON SU ANTEFIRMA AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS Y AL CALCE CON SU FIRMA AUTOGRÁFÁ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2021.

POR "LA COMISIÓN"

ING. SONIA CARRILLO ROSILLO COORDINADORA GENERAL

C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA DIRECTORA ADMINISTRATIVA

ARQ. JOSÉ LUIS RAMIREZ CAMPOS SUBCOORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA

ING. JOSÉ ANTONIO ANGUIANO BREÑA SUBCOORDINADOR DE CAMINOS

LIC. RODRIGO ALCOCER MARTÍNEZ
DIRECTOR JURÍDICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS DERIVADAS DE FENÓMENOS CLIMÁTICOS, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO Y EL MUICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2021.

POR "EL MUNICIPIO"

M. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA

DE SANTIAGO

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. VIVIANA MARTINEZ GARCIA REGIDORA SÍNDICO

I